



Ajuntament de Llobai

Expediente n.º: 1400/2025

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Fecha de iniciación: 10/06/2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LA PLAZA MAYOR EN LA SEMANA DE FIESTAS 2025

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Será el arrendamiento del Bar de la Plaça Major en la semana de fiestas, en honor a San Francisco de Borja, del 15 al 24 de agosto de 2025.

El presente contrato tiene naturaleza privada, queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal como se señala en el artículo 9.2.

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación será de 100,00 € (CIEN EUROS). Se pagará al inicio del contrato. El arrendatario estará obligado a aportar una fianza de 150,00 €.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será del 15 al 24 de agosto de 2025. El Ayuntamiento se obliga a entregar al arrendatario, el uso y la utilización del bien, dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, mediante el otorgamiento del contrato privado.

Finalizado el contrato, los bienes quedarán a disposición del Ayuntamiento para la siguiente licitación.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PLICAS.

La presentación de plicas se podrá realizar mediante tramitación electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Llobai, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones para tomar parte se presentarán en sobre cerrado y en el mismo figurará la leyenda siguiente:

“Proposición para tomar parte en el arrendamiento del Bar Plaça Major en la semana de fiestas, desde el 15 hasta el 24 de agosto de 2025 (ambos incluidos).

D/Dª _____, mayor de edad, con domicilio en _____ de _____, con DNI nº _____, en nombre propio o, en representación de _____, como acredita por _____ teléfono de contacto: _____ y correo electrónico _____, enterado de la convocatoria para tomar parte en la misma, comprometiéndose al arrendamiento del Bar de la Plaça Major en la semana de fiestas del 15 al 24 de agosto de 2025, con el precio de _____ (letra y número), conforme al pliego de cláusulas económico-administrativos que acepta íntegramente”.

1. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

A. Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

SALVADOR CLIMENT PELLICER (1 de 1)
ALCALDE-PRIMER AYO
Firma: 10/06/2025
HASH: 6197028b67436653ae90c837046a72bc

Cód. Validación: A7CEWRIA231WY7DCZF9TGNL9
Verificación: <https://llobai.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ajuntament de Llobai

B. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

C. Declaración expresa, bajo su responsabilidad que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributaria y con la seguridad social

SEXTA.- APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas para su adjudicación tendrá lugar en el Ayuntamiento dentro de los cinco días posteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Se adjudicará el arrendamiento a la proposición económica de mayor importe.

SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Documentación que ha de presentar el arrendatario antes de la firma del contrato:

A. Póliza de seguro de responsabilidad contra terceros que cubra los posibles siniestros de la actividad.

B. Aceptación expresa de la cesión del presente arrendamiento.

C. Carnet de manipulador de alimentos.

Además, el arrendatario tendrá las siguientes obligaciones:

- Conservar en perfecto estado las instalaciones, destinándolas exclusivamente al uso pactado.
- Tendrá en todo momento expuesto la carta de precios en lugar visible, no pudiendo cambiarlos ni conceder exenciones.
- Velará que el lugar permanezca limpio de papeles, etc., sometiéndose a la Inspección del Concejal del Área correspondiente.
- Deberá mantener, vigilar y limpiar todas las instalaciones indicadas en el apartado primero.
- Está obligado a devolver las instalaciones a la finalización del contrato en las mismas condiciones que se le cedieron. Igualmente, está obligado a conservar en perfecto estado todos los bienes, muebles, utensilios de propiedad municipal que existan.
- Presentará al Ayuntamiento la lista de precio para su aprobación.
- Recibirá las instalaciones municipales objeto del arrendamiento, habiéndolo visto previamente y encontrándose a su plena satisfacción, con las conexiones básicas, y con las instalaciones en condiciones de entrar en funcionamiento de forma inmediata.
- Se obliga a comenzar el arrendamiento en la fecha que determine el Ayuntamiento.
- Tendrá siempre el suficiente personal asegurado para servir en tiempo prudencial a los clientes.
- La charanga del viernes de quintos será a su cargo.
- La bebida, cacao, papas, olivas y café del almuerzo del día del hombre y la mujer será a precio de coste para el Ayuntamiento.
- Los tableros que se pidan para días sueltos, en el precio ha de ir incluida la picada básica.
- Habrá de realizar el montaje y desmontaje de las mesas de la Plaza Mayor.

Son a cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, que sean boletines, diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan con vista a ejecutar y librar correctamente los bienes objeto del suministro.

Así mismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa haya realizado para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transporte y desplazamiento de material, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, IVA, impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualquiera que se pudieran originarse ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidas, con carácter general, los tributos de cualquier índole que graven los





Ajuntament de Llobai

diversos conceptos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como los que se promulguen durante la ejecución del contrato.

OCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones que pueda cometer el arrendatario, se clasifican de leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios.

1. Se considerarán infracciones leves:

- a) Descuidar la limpieza de su entorno.
- b) Defectos de limpieza y ornato del mobiliario de la terraza, así como no retirar el mobiliario defectuoso que pueda dar lugar a accidentes.
- c) Inobservancia de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes, en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.
- d) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego no expresamente cualificadas como infracciones graves o muy graves.
- e) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público, excluida del contrato.

2. Se considerarán infracciones graves:

- a) Incumplimiento de la obligación de explotar el arrendamiento personalmente o, en el caso de las personas jurídicas, a través de empleado o socio.
- b) Percepción reiterada, debidamente probada, de cantidades abusivas o ilegales a los usuarios.
- c) Falta de limpieza general de la instalación.
- d) Todas aquellas acciones u omisiones que afecten a la calidad del servicio, puedan influir negativamente en las instalaciones o causar molestias a los usuarios y público en general y no sean consideradas incumplimiento muy grave.
- e) Colocar megafonía no autorizada en el exterior del edificio.
- f) Disponer de cualquier clases de publicidad, estática o dinámica, ya sea mediante elementos fijos, adicionales o sobre el mobiliario (mesas, sillas), sin la previa autorización municipal.
- g) Consentir a los usuarios del arrendamiento la organización de tumultos, actos molestos a los otros usuarios.. etc.
- h) Inobservancia grave o reiterada de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes, en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.
- i) Comisión de tres o más incumplimientos leves.

3.- Se considerarán faltas muy graves:

- a) Reiterado incumplimiento de los días de apertura y cierre.
- b) El destino o la utilización de la construcción y los espacios que afecta al Pliego a usos o actividades no permitidas por la normativa urbanística vigente o vayan en contra de sus previsiones o de las del Pliego que regula la presente adjudicación.
- c) falta de pago del precio fijado en las condiciones y términos anteriormente expuestos en el pliego, excepto las causas justificadas debidamente acreditadas por el adjudicatario.
- d) Incumplimiento de las obligaciones de inversión.
- e) Venta de artículos en deficientes condiciones sanitarias.
- f) Venta de productos no autorizados.





Ajuntament de Llobai

- g) Falta de pago del recibo del seguro.
- h) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.
- i) Desobediencia sistemática o de mala fe del arrendatario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las instalaciones.
- j) En general, todas aquellas acciones o comisiones que causan riesgo o peligro grave para la integridad de las personas o por el estado de conservación de las instalaciones.
- k) Comisión de tres o más incumplimiento graves en un año.

4.- A los incumplimientos contractuales mencionados le serán aplicables las siguientes penalidades contractuales:

- I) Por incumplimiento contractual leve, se sancionará con multa de hasta 150 euros.
- II) Por incumplimientos contractuales graves, de 150,01 euros a 1.500 euros.
- III) Por incumplimientos contractuales muy graves: entre 1500,01 euros a 3.000 euros.

No obstante, en el caso de la comisión de faltas muy graves el Ayuntamiento de Llobai podrá optar entre la resolución del contrato o la continuación del mismo, además, de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios y la sanción pecuniaria correspondiente.

Para la continuación del contrato habrán de resolverse, previamente las deficiencias que da lugar al incumplimiento. La explicación de cualquier sanción requerirá la incoación del oportuno expediente en el que necesariamente se dará audiencia al interesado.

El régimen de imposición de penalidades previsto en este pliego, se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador derivado de la normativa sectorial aplicable, y en particular la vigente en materia de higiene alimentaria, fiscal, seguridad social, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y de prevención de riesgos laborales.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE NO PREVISTO.

Por lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se aplicará el Código Civil.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

